



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL 21 DE JUNIO DE 2018.**

En Torrelaguna a veintiuno de junio de dos mil dieciocho, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reúnen en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, bajo presidencia del **Sr. Alcalde, D. Óscar Jiménez Bajo**, concurriendo los siguientes **concejales**:

D. Eduardo Burgos García
D^a. Berta Elisabeth Guinea Goizueta.

Asistidos por el Secretario Interventor D. Alberto González Guisado, que comprueba la existencia de quórum de asistencia necesario para su iniciación, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las trece horas minutos para tratar los asuntos del Orden del día:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2018.

Sin ninguna observación se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes el Acta de la sesión celebrada el día 1 de junio de 2018.

2. CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

2.1.- Licencia de primera ocupación de vivienda sita en calle Fuentecilla, 6, de Torrelaguna.

Vista la documentación presentada por D. Stamatia Polyziadis Voulodimos para la obtención de licencia de primera ocupación de la vivienda sita en calle Fuentecilla, 6, de Torrelaguna.

Visto el informe favorable de la Arquitecta municipal D^a. Almudena Cabello Martín de fecha 13 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D. Stamatia Polyziadis Voulodimos licencia de primera ocupación de la vivienda sita en calle Fuentecilla, 6, de Torrelaguna.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

2.2.- Licencia de primera ocupación de vivienda sita en Plaza del Cardenal Cisneros, 4, de Torrelaguna.

Vista la documentación presentada por D. Fernando Martel Rodríguez para la obtención de licencia de primera ocupación de la vivienda sita en Plaza del Cardenal Cisneros, 4, de Torrelaguna.

Visto el informe favorable de la Arquitecta municipal D^a. Almudena Cabello Martín con fecha 13 de junio de 2018 en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local



con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D. Fernando Martel Rodríguez licencia de primera ocupación de la vivienda sita en Plaza del Cardenal Cisneros, 4, de Torrelaguna.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

3. DECLARACIÓN DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN TRAVESÍA DE LA PLAZA, 4.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo del inmueble sito en Travesía de la Plaza, 4, de Torrelaguna, por el que esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 4 de mayo de 2018 acordó iniciar expediente administrativo de declaración de ruina del inmueble sito en Travesía la Plaza, 4, de Torrelaguna, en base al informe de la Arquitecta municipal D^ª. Almudena Cabello Martín de fecha 20 de noviembre de 2017 el cual establece la situación de ruina de dicho inmueble de acuerdo a lo tipificado en el artículo 171 de la Ley del Suelo de Madrid.

Considerando que dicho Acuerdo de incoación de expediente fue notificado a los propietarios presentando éstos escrito de alegaciones con Registro de Entrada n.º 2018/2053 de 11 de junio.

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de junio de 2018 el cual afirma que *“los interesados manifiestan en su escrito que el edificio donde se encuentra el inmueble objeto del presente informe se encuentra otra vivienda (Travesía de la Plaza, 2) y que se le debe notificar al propietario de dicho inmueble la declaración de ruina.*

Aunque esto sea cierto no impide a los propietarios de la vivienda de Travesía de la Plaza, 4, de cumplir con su obligación de conservación de su inmueble estipulado en el artículo 17.d) de la Ley del Suelo de Madrid, obligación que no han cumplido infringiendo por tanto lo establecido en dicha normativa, de acuerdo al informe de la Arquitecta municipal de fecha 20 de noviembre de 2017, y extremo que los propietarios no han negado en su escrito de alegaciones.

Así mismo en dicho escrito de alegaciones no explican en qué ha vulnerado el Ayuntamiento los artículos de la Constitución, el Código Civil o la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas que citan, y en lo relativo al órgano competente para la declaración de ruina, el artículo 23 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local permite que esta competencia pueda ser atribuida a la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, y con independencia de que se inicie expediente de declaración de ruina por la vivienda sita en Travesía de la Plaza, 2, que se debe incoar, se informa favorablemente a la declaración de ruina del inmueble sito en Travesía de la Plaza, 4, debiéndose desestimar las alegaciones presentadas por los interesados pues queda acreditado la situación legal de ruina y el incumplimiento de su obligación de conservación del inmueble así como tampoco han acreditado de forma fehaciente los defectos formales del expediente administrativo que mencionan en dichas alegaciones.”



Por todo ello, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar a la edificación sita en Travesía de la Plaza, 4, de Torrelaguna, en situación de ruina urbanística por su mal estado de conservación imputable a los propietarios, todo ello de acuerdo a lo estipulado en los artículos 171 y siguientes de la Ley 9/2001, de 16 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. Notificar a los propietarios el presente Acuerdo concediéndoles un plazo de dos meses para cumplir con sus obligaciones estipuladas en el artículo 171.3.c) del mismo texto legal que son la de *"proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, cuando se trate de una construcción o un edificio no catalogado, ni protegido, ni sujeto a procedimiento alguno dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral"* y la de *"adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos. En este caso, el Ayuntamiento podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzarse acuerdo, el Ayuntamiento podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la sustitución del propietario incumplidor aplicando el régimen establecido en el artículo 162 y siguientes de la presente Ley, sin necesidad de que la finca afectada esté incluida en área delimitada a tal fin."*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos del mismo día. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende el presente Acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario